

Honorable Magistrada

MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA
CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Cartagena - Bolívar

REF.: Proceso especial de restitución y formalización de tierras despojadas. Solicitante: Manuel María Ochoa Núñez Oposición: Agropecuaria Hermanos Gómez S.A.S. y otro. Predio: La Sierra. Radicado: 20001312100120200010201.

Alfredo Segundo Galindo Socarras, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77'033.990 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 95.984 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera formal vengo ante usted para interponer el recurso de Reposición del Auto que Corrió Traslado a través de Estado No. 079 del 20 de junio de 2023, donde se corre traslado del Avalúo del predio denominado la Sierra, emanado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Magistrada Ponente la Dra. MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO, asunto del cual me ocupo de la siguiente manera:

1. Debemos resaltar de manera enérgica que la entidad avaladora IGAC, jamás notifico a mi cliente la sociedad Agropecuaria Hermanos Gómez S.A.S., de la diligencia o visita del predio denominado la Sierra.
2. Mis clientes los socios de la sociedad Agropecuaria Hermanos Gómez S.A.S., era las personas indicadas para facilitar toda la información del predio denominado La Sierra, y de indicarle cada una de las mejoras y construcciones realizadas a dicho predio, como son; casas, quioscos, cercas eléctricas, bodegas, instalaciones de

reguios, pastos instalados en cada potrero, instalaciones eléctricas, juguéis, bebederos en concretos, corrales y demás enseres que tiene el predio.

3. Por lo anterior una vez analizada dicha circunstancia se proceda a no tener en cuenta el avaluó presentado y se proceda a realizar nuevamente en compañía del representante legal de la sociedad Agropecuaria Hermanos Gómez S.A.S.

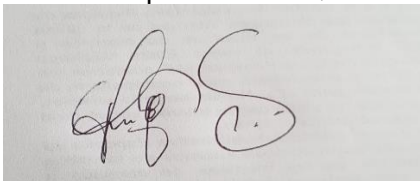
4. Así mismo, Honorable Magistrada, solicito que reconsidere la decisión de correr traslado del avaluó presentado por el IGAC dentro del proceso antes referenciado en el epígrafe, y de esta manera no se le vulnere los derechos al DEBIDO PROCESO a la sociedad Agropecuaria Hermanos Gómez S.A.S., basado en lo indica por la Honorable Corte **“La indebida notificación viola el debido proceso y, cuando es consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad, es un defecto procedimental absoluto porque: (i) concurre cuando el juez actúa inobservando el procedimiento establecido en la ley; (ii) se entiende como un defecto de naturaleza calificada que requiere para su configuración que el operador jurídico haya desatendido el procedimiento establecido por la norma; y, además, (iii) implica una evidente vulneración al debido proceso del accionante”**. más cuando mis clientes eran quienes les podían dar luces sobre la actualidad del predio, ya que estos son los que ostenta en la actualidad la posesión y hacen presencia como amos y dueños de la propiedad evaluada.

LA PETICION

Por todo lo anterior es que solicitamos se sirva se sirva reponer el auto cuestionado y se proceda a negarles la validación del avaluó presentado por el IGAC y su defecto se proceda a realizar

nuevamente la diligencia de verificación en compañía de mis clientes, o sea la representante legal de la sociedad Agropecuaria Hermanos Gómez S.A.S.

Sin otro particular,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be the name 'Alfredo Segundo Galindo Socarras'.

Alfredo Segundo Galindo Socarras

C.C. No. 77'033.990 de Valledupar

T.P. No. 95.984 del C.S.J.